



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION PERUANA DE PSICOLOGÍA JURIDICA Y FORENSE Y, LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que suscriben de una parte:



1. **LA ASOCIACIÓN PERUANA DE PSICOLOGÍA JURIDICA Y FORENSE**, en adelante **LA ASOCIACION**, debidamente representado por su Presidente Lic. John Charles Torres Vásquez, identificado con DNI No. 16470557, con domicilio en el Jr. Aurora N° 156 Distrito de Paita, Provincia de Piura y de la otra parte,
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** debidamente representada por su Rector Dr. José María Viaña Pérez, con Documento Nacional de Identidad N° 07912612, con domicilio legal en Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga – Distrito de San Miguel de la Provincia de Lima con la participación de la Facultad de Psicología, representada por su Decana Dra. FLORITA PINTO HERRERA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09270949, con domicilio legal en Av. Colonial N° 450 Distrito de Lima Cercado, Provincia de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



MARCO LEGAL

- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES)
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud





Universidad Nacional
Federico Villarreal



- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Estatutos de la Asociación Peruana de Psicología Jurídica y Forense.



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA ASOCIACION es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica, inscrita en los Registros Públicos de Piura, de actuación institucional en el ámbito nacional, tiene por objeto social la promoción de los recursos humanos que actúan en el contexto psicojurídico a través de procesos de formación presencial, semi presencial y virtual que aporten en la especialización psicojurídica desde la perspectiva del mejoramiento de capacidades para la intervención profesional.

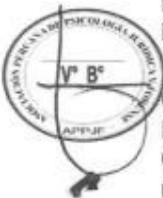


LA FACULTAD es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docentes y técnicos.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO



El objetivo del presente Convenio es la cooperación entre **LA ASOCIACION** y **LA FACULTAD**; que involucre el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación en el pregrado y postgrado, en los servicios de salud de la **ASOCIACION**; a fin de articular las estrategias nacionales de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas; para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad en el marco de los procesos de reforma y descentralización del Estado.



CLÁUSULA TERCERA.- ÁMBITO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio es el que corresponde a **LA ASOCIACION**. Mientras no se emitan las normas referidas a las asignación de ámbitos geográficos a **LA FACULTAD** de la Universidad, la suscripción de este Convenio se regirá con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS; hasta la adecuación que establecerá el Comité Nacional de Pregrado de Salud en coordinación con el Comité Nacional de Residencia Médica y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico – sanitario asignado.





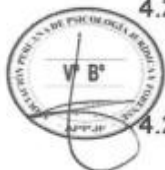
CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4.1 LA ASOCIACION se compromete:

- 4.1.1 Brindar sus instalaciones para que se realicen actividades académicas y prácticas asistenciales, señaladas en sus programas curriculares bajo supervisión permanente de los tutores, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de LA ASOCIACION y previa coordinación con las instancias respectivas del mismo.
- 4.1.2 Garantizar que los profesionales de la salud de LA ASOCIACION realicen sus labores docentes sin desmedro de la calidad de sus actividades clínico asistenciales y/o administrativas de LA ASOCIACION.
- 4.1.3 Proporcionar los ambientes físicos y el campo clínico a los alumnos de LA FACULTAD, teniendo en cuenta la disponibilidad y capacidad de los ambientes de LA ASOCIACION, respetando las normas de Bioseguridad establecidas por el Comité de Bioseguridad y el horario establecido por el jefe del Servicio, Programa o Proyecto.
- 4.1.4 Facilitar la producción científica e intelectual así como el desarrollo de trabajos de investigación, de los alumnos de LA FACULTAD, sujetándose a normas de LA ASOCIACION, establecidas previamente por la OEAIDE.
- 4.1.5 Proporcionar Carné de Identificación por un costo mínimo, el cual será asumido por LA FACULTAD.
- 4.1.6 Sugerir, gestionar y promover la suscripción de alianzas estratégicas entre LA FACULTAD y organismos nacionales e internacionales especializados en la temática psicojurídica.

4.2 LA FACULTAD se compromete a:

- 4.2.1 Brindar asesoría especializada en el diseño e implementación de proyectos de investigación y formación elaborados o sugeridos por LA ASOCIACION.
- 4.2.2 Otorgar auspicio académico, sin costo alguno por las actividades científicas, académicas, de capacitación, perfeccionamiento y especialización que realice LA ASOCIACION.
- 4.2.3 Facilitar el acceso del personal de LA ASOCIACION a los Centros de Documentación (Bibliotecas, Hemerotecas, Videotecas), previa presentación del fotocheck institucional.
- 4.2.4 Proporcionar los materiales de Bioseguridad que requieran los alumnos durante su estancia en LA ASOCIACION.
- 4.2.5 Remitir con la debida anticipación (un mes) en cada periodo lectivo, la lista de los estudiantes de Pre grado, relación de docentes y syllabus del curso; así como el listado de alumnos que iniciaran su internado para que LA ASOCIACION autorice la asistencia de los mismos
- 4.2.6 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental de LA ASOCIACION, comprendidos en el desarrollo de las actividades programadas; sin perjuicio de que LA FACULTAD le requiere a los estudiantes y personal de LA FACULTAD directamente responsables.
- 4.2.7 Facilitar la utilización de locales: aulas o Auditorios de LA FACULTAD, para el desarrollo de Cursos organizados por LA ASOCIACION.





4.3 DE LA COMISION DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

4.3.1 La Comisión de Coordinación y Desarrollo, tiene a su cargo la coordinación y desarrollo de los Convenios Específicos; sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, el SINAREME y, el MINSA, la misma que esta integrada por Los siguientes miembros

Por parte de LA ASOCIACION:

- Presidente o su representante.
- El Director de la Escuela Iberoamericana de Psicología Jurídica o su representante.

Por parte de LA FACULTAD:

- Decano de LA FACULTAD o su representante.
- Un profesor de la Facultad debidamente acreditado.

La Comisión de Coordinación y Desarrollo estará bajo la presidencia del Presidente de LA ASOCIACION o su representante.

Son funciones de la Comisión de Coordinación y Desarrollo:

- Elaborar el reglamento de funcionamiento, el cual será presentado a las dos instituciones como máximo 30 días después de la firma del Convenio.
- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación.
- Supervisar las actividades y evaluarlas anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.
- Crear la Comisiones necesarias para el cumplimiento del Convenio.
- Proponer los Acuerdos de Partes Específicos de interés para ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta por conducto Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas del internado en desarrollo así como los procesos de formación, especialización o Maestría que en el marco del convenio se encuentren ejecutándose; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes que forman parte del convenio suscrito.





Universidad Nacional
Federico Villarreal



En caso que de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del numeral 7) del Título VII de las bases para la celebración de convenios de Cooperación Docente Asistencial -Anexo Resolución Suprema N° 032-2005-SA-, se determine la resolución del Convenio en cuestión, el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el Comité Nacional de Residentado Médico según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente. La resolución del convenio no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado.



DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrán realizar por escrito, mediante la suscripción de Addendas entre los representantes de LA FACULTAD y de LA ASOCIACIÓN. De ser el caso y, previo acuerdo por ambas partes mediante Addenda al convenio, se solicitará la opinión favorable del órgano técnico encargado del Desarrollo de los Recursos Humanos del Ministerio de salud o quien haga sus veces en lo que se estime pertinente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y LA ASOCIACION dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta por escrito en primera instancia por los representantes de ambas entidades acreditadas en el Convenio y, en ultima instancia por el Órgano Técnico encargado del desarrollo de los recursos humanos del Ministerio de Salud o quien haga sus veces.



CLAUSULA SEXTA.-FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no afectara el presupuesto de LA ASOCIACION.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCION

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales a los 24 días del mes de AGOSTO del año dos mil doce.



Lic. John Charles Torres Vásquez
Presidente
Asoc. Peruana de Psicología Jurídica y Forense



Dra. José María Viaña Pérez
Rector
Universidad Nacional Federico Villarreal



Dra. Florita Pinto Herrera
Decana
Facultad de Psicología
Universidad Nacional Federico Villarreal